DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 12685

27/03/2020 17:54

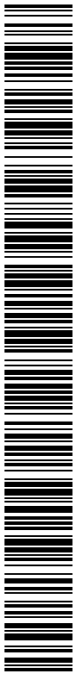

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Agentes Movilidad-COVID19
Trámite: Aprobación de medidas para organización de los servicios de Agentes de Movilidad, priorizando el

Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias por la que se modifica parcialmente la Resolución núm. 12291-2020 de 24 de marzo y se acuerda como, medida cautelar, provisional y urgente, aprobar medidas para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía local, a los efectos de mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local, priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, fechado el 25 de marzo de 2020 y suscrito el día 27 de marzo de 2020, por el que se proponen medidas para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía local según establece el **Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013** (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019 (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019), a los efectos de **mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local,** necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma **(apartado primero 2. 5** de la citada **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo), a partir de la participación de los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico,** así como a partir del establecimiento de controles con el Cuerpo Nacional de Policía de LA Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria según se recoge en la **Resolución núm. 12291-2020 de 24 de marzo**, declaradas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación y, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Con motivo de la declaración de Estado de Alarma emitida publicada en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y a fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria declarada a partir de la elaboración de un plan de contingencias en el seno de este Servicio de Policía local, se establecen las siguientes medidas a adoptar para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, Cuerpo subordinado a la Policía local según establece el* ***Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013*** *(BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019 (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019).*

ANTECEDENTES

Primero. *En virtud de* ***Orden General del Cuerpo nº 8 de fecha 13 de marzo*** *se comunica a los Componentes del Servicio de la Policía Local en el que se incluyen los Agentes de Movilidad, una serie de medidas que afectan a la autoprotección en el trabajo con motivo de la emergencia de interés nacional de carácter sanitario derivado del Covid-19, y que fueron comunicadas al Servicio de Prevención, en el sentido siguiente:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

"las medidas siguientes si bien son complementarias a las dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, irán en aumento a medida que se conozcan la evolución de la emergencia sanitaria así como el contenido del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y se vayan adoptando las medidas de prevención y contención que procedan".

Se une como documento núm. 1

***Segundo**. Por **Orden General del Cuerpo nº 13 de fecha 24 de marzo** se ordena a los Agentes de Movilidad que:*

*" A partir de la declaración del Estado de Alarma **todos los componentes del Cuerpo de los agentes de Movilidad de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**, y ante la situación de emergencia de interés nacional declarada del Estado de la Nación, **deberán estar localizados de forma obligatoria y permanente** a través de los medios que usted ha facilitado a esta Jefatura (dirección, correos electrónicos y/o teléfono fijo y/o móvil) a los efectos de ser requerida su presentación al servicio.*

A tal efecto dispondrá del tiempo imprescindible para incorporarse a su puesto de trabajo, entendiendo que no deberá ser superior a una hora desde que sea requerido para el servicio, dada la situación grave de afectación a la seguridad pública, declarada por el Estado de Alarma.
La prestación del servicio al que es requerido comportará inexcusablemente el cumplimiento de las órdenes directas emanadas de la Autoridad competente."
***Quedan suspendidos** los permisos del personal.*

Se une como documento núm. 2

***Tercero.** Por **RD 463/2020, de 14 de marzo** se declara el Estado de Alarma en España, con la extensión y vigencia declarado en la misma, en sus artículos 3 y 4.*

***Cuarto.** Que la **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, en **la instrucción primero apartado 2. 5** recoge que "En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, **y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes** que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981. "*

I00675ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 12685

27/03/2020 17:54

Quinto. *Que la* ***Orden INT/226/2020, de 15 de marzo,*** *recoge en su* ***instrucción cuarta apartado 4*** *aquellas "Medidas de apoyo apoyo a las "medidas destinadas a garantizar el suministro alimentario, y de otros bienes y servicios", entre las que las que se encuentran la adopción de las medidas necesarias para garantizar, cuando sea preciso:*

" a) El abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino.

b) El establecimiento de corredores sanitarios para permitir la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, incluidas las granjas, fábricas de piensos para alimentación animal y los mataderos."

Sexto. *Que a tenor de lo establecido en el* ***art. 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo,*** *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:*

" En los municipios de gran población y en las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrá asignarse, por el Pleno de la Corporación o por sus respectivas Asambleas, al ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 a parte de los funcionarios pertenecientes a las mismas, que tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local, sin integrarse en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de manera que ello no comporte un incremento en el número de efectivos ni en los costes de personal.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma."

Séptimo. *Que en cumplimiento del precepto legal anterior expuesto, por* ***Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013*** *se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad. (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por* ***Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019*** *(BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019), tomando razón el Excmo. Ayuntamiento de la Sentencia firme núm. 102/2018 del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm.5 de fecha 4.4.2018 en el procedimiento abreviado 272/2017.*

Octavo. *Que por* ***Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019*** *se modifica el párrafo 2 del acuerdo único de fecha 25 de enero de 2013 de "Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad", mediante el que atribuyen al* ***Cuerpo de Agentes de Movilidad, el desempeño, con la consideración de agentes de la autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria,*** *de las siguientes funciones: ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales entre otras, las de:*

a) Regulación del tráfico ordinario:

** Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.*

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 12685

27/03/2020 17:54

** Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.*

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

** Regular el tráfico.*

** Establecer y señalizar cortes de tráfico y desvíos alternativos. Retenciones y vías congestionadas.*

** Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observen en su ámbito competencial.*

***Noveno**. Que la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con un total de 28 funcionarios en servicio activo en la plantilla municipal de los 41 que conforman la Relación de Puestos de Trabajo, ha propiciado una redistribución de efectivos de la Policía Local que, liberándose de los servicios prestados por los primeros aportan más horas a las funciones de seguridad ciudadana de proximidad, así como en el resto de funciones que tienen asignadas por ley, suponiendo un aumento perceptible de la seguridad ciudadana.*

***Décimo**. Que en la **Orden INT 226/2020, de 15 de marzo**, instrucción primera, apartado sexto, se ordena que los servicios policiales, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y entre éstas, la Policía Local , "se orientarán prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior, limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios, que no se consideren imprescindibles".*

***Décimo Primero .** Que en reunión mantenida el 23 de marzo, en el Centro Coordinador de Seguridad-CECOR con sede en la Delegación de Gobierno, se informa que: "el Servicio de la Policía local de esta ciudad, cuenta con un Cuerpo de Agentes de Movilidad que están subordinados a la Policía local, cuyas funciones principales de ordenación y dirección del tráfico, tal y como se recoge en la LOFCS 2/1986, de 13 de marzo, en su art. 53.3 puesto en relación con el art. 53.1 b) de dicho texto legal, en el desempeño de las funciones que le son propias, le obligan a participar bajo la subordinación del Cuerpo de la Policía local, en aquellas tareas relacionadas con el dispositivo de tráfico necesario para el aseguramiento del abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y funcionamiento de los centros de producción (polígonos industriales, zonas de centros comerciales con aperturas de hipermercados, y/o zonas comerciales...) así como en el establecimiento de corredores sanitarios que permitan la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, en los principales centros hospitalarios de la ciudad, y sin perjuicio, de que la Policía local como fuerza policial realice no sólo la coordinación de sus actuaciones, sino la colaboración debida, pues la subordinación de este Cuerpo de Agentes de Movilidad le viene ordenada legalmente. Son actuaciones, todas, encaminadas al cumplimiento de lo preceptuado en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y la INT/226/2020, de 15 de marzo, obligación preferente para hacerla cumplir a la Policía local de esta ciudad, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y según instrucción emanada de la autoridad competente, Ministerio del Interior.*

***Décimo segundo.** Esta Jefatura de Servicio a fin de tomar las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios ordenados en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y ordenado por el Sr. Concejal de Seguridad mediante*

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 12685

27/03/2020 17:54

instrucción de fecha 23 de marzo, ha realizado un estudio previo de carácter organizativo a los efectos de ***mantener el mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local,*** *necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma* ***(apartado primero 2. 5*** *de la citada* ***Orden INT/226/2020, de 15 de marzo),*** *y a partir de la participación de los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico en la forma expuesta en el apartado anterior.*

En este sentido por el ***Servicio de Coordinación*** *se ha realizado un estudio previo sobre la viabilidad o no del establecimiento de un turno de trabajo para los miembros del Cuerpo de la Policía local y posteriormente de Agentes de Movilidad, y consistente en trabajar semana sí de lunes a domingo y la siguiente de guardia localizada, con jornadas diarias de mañana y tarde de 8 horas cada una, a partir de la unión de los dos grupos de trabajo e identificados como 1 y 2, llevando a cabo una reestructuración integral, para los Agentes de Movilidad.*

Se une como documento núm. 3

Décimo tercero*. Que los representantes sindicales en documento de fecha 24 de marzo presentan a esta Jefa de Servicio unas medidas excepcionales a aplicar mediante la declaración de Estado de Alarma, y en el refieren "nos encontramos ante una crisis sanitaria sin precedentes, provocado por un virus de rápida propagación (Covid-19) de ahí con el propósito de proteger a la plantilla en general y atendiendo a los protocolos de sanidad es necesario que se adopten alguna de las medidas expuestas", y en el que proponen también, el "establecimiento de la jornada laboral de los Agentes de Movilidad de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 ", estableciendo en la medida cuarta " la suspensión inmediata por necesidades del servicio" de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia ".*

Se une como documento núm. 4.

Décimo Cuarto. *Con fecha 23 de marzo del 2020, se recibe instrucción del Sr. Concejal del área de Seguridad y Emergencias, en el sentido descrito en el mismo.*

Se une como documento núm. 5

Décimo Quinto. *Con fecha 23 de marzo del presente se celebra reunión en las Dependencias del Centro de Emergencias Municipal a la que asistieron el Sr. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, la Jefa Provincial de Policía Nacional y esta Jefa del Servicio de Policía Local acompañada por el Inspector n.º 1, responsable de la Unidad GOIA-UE, con la finalidad de establecer acuerdos de colaboración entre Policía local y Cuerpo Nacional de Policía en esta ciudad, en el sentido emitido en la Resolución núm.12291-2020 de fecha de 24 de marzo del 2020.*

Décimo Sexto. *Que en la medida novena, de la propuesta de las organizaciones sindicales, se recoge que "mientras dure el Estado de Alarma, se suspende la ejecutividad de la vigente Instrucción General de Horarios".*

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

Décimo Séptimo. *Que en la "medida décima" de la propuesta de los sindicatos realizado se recoge que "Si durante la primera semana de ejecución de este acuerdo se observara una disminución considerable de efectivos de Agentes de Movilidad, en la prestación efectiva del servicio diario, se volverá a la situación anterior, quedando la Jefatura facultada a realizar otros ajustes en la organización del servicio para el aseguramiento de la plantilla".*

Décimo Octavo. *Por* ***Resolución número 12291/2020 de 24 de marzo, del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias,*** *por la que se acuerda como medida cautelar, provisional y urgente, activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales, de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma por emergencia sanitaria generada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que " en idéntica forma se ha propuesto para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad la fórmula de trabajo 6/6 ...", existiendo error en la fórmula de trabajo que recoge siendo 7/7 con las medidas incluidas como anexo, teniendo en cuenta que los festivos (9 y 10 abril, jueves y viernes santo), los agentes de movilidad no prestarán servicio, estableciendo posteriormente la fórmula de compensación de los días no trabajados por el funcionario.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo *mediante el que se declara el Estado de Alarma en España, contiene "aquellas medidas que son imprescindibles para hacerse frente a la situación, y que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma…"*

En el ***artículo 5.1****.del* ***RD 463/2020, de 14 de marzo****, se establece que "Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones locales,* ***quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior,*** *a los efectos de este Real Decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares,* ***pudiendo imponerles servicios extraordinarios*** *por su duración o por su naturaleza."*

En este sentido, también se pronuncia la vigente ***ley orgánica 4/1981, de 1 de junio,*** *reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, en el sentido que: "* ***Por la declaración del estado de alarma*** *todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales,* ***y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario***

I006754ad1181b1416f07e40e8030e1cQ
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza."

*La **ley 17/2015, de 9 de julio,** del Sistema Nacional de Protección Civil, define que: "**Son emergencias de interés nacional aquellas que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio. " (art. 28).***

*Los miembros del Cuerpo de la Policía Local son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siendo garantes también del mantenimiento de la seguridad ciudadana, a tenor de lo establecido en el artículo 104.1 de la Constitución, estando entre sus funciones aquellas que en el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les encomienda, en particular la recogida en el apartado f), donde se refiere: " **1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil. (Art. 53.1).***

*Por su parte, la propia normativa específica de aplicación a los Policías locales de Canarias, en particular lo previsto en la **Ley 6/1997, de 4 de julio**, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, **art. 44.2** establece entre los deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, que: "**Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan."***

*La **L.O. 2/1986, de 13 de marzo,** Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su art. 53.3. recoge que: " En los municipios de gran población y en las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrá asignarse, por el Pleno de la Corporación o por sus respectivas Asambleas, al ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 a parte de los funcionarios pertenecientes a las mismas, que tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local, sin integrarse en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de manera que ello no comporte un incremento en el número de efectivos ni en los costes de personal.*

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma."

*Por A**cuerdo plenario de 25 de Enero del 2013** se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad, (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) **modificado por Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019** (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019), tomando razón el Excmo. Ayuntamiento de la Sentencia firme núm. 102/2018 del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm.5 de fecha 4.4.2018 en el*

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO 2020 - 12685

27/03/2020 17:54

procedimiento abreviado 272/2017, con las funciones que el mismo se recogen, a partir del cumplimiento de lo recogido en el art. 53.3 de la LO 2/1983, de 13 de marzo puesto en relación con el art. 53.1 b) de dicho texto legal: " b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación."

La Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, *por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo, por el que declara el estado de alarma COVID-19, en la* ***instrucción primera apartado 2 c.*** *encomienda a los Cuerpos Policiales, la tarea de adecuar el plan de contingencia a la nueva emergencia. Dicho plan de emergencia debe contemplar aquellas actuaciones en las que se deban concretar la aplicación de los controles previstos, manteniendo al mismo tiempo los niveles de actividad del Cuerpo policial necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación. A continuación recoge en su* ***instrucción cuarta apartado 4*** *aquellas "Medidas de apoyo a las "medidas destinadas a garantizar el suministro alimentario, y de otros bienes y servicios", entre las que las que se encuentran la adopción de las medidas necesarias para garantizar, cuando sea preciso:" a) El abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino. b) El establecimiento de corredores sanitarios para permitir la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, incluidas las granjas, fábricas de piensos para alimentación animal y los mataderos".*

Por ***Resolución número 12291/2020 de 24 de marzo, del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias,*** *por la que se acuerda como medida cautelar, provisional y urgente, activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales, de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma por emergencia sanitaria generada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que " en idéntica forma se ha propuesto para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad la fórmula de trabajo 6/6 ...".*

Por ***Resolución del Alcalde*** *se acuerda la activación del Plan de Emergencias Municipal (PEMULPA) en situación de Alerta desde las 16:00 horas del día 14 de marzo del 2020, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Visto lo expuesto,

Esta Jefatura de Servicio a fin de tomar las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios ordenados en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y a su vez, por el Sr. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias mediante instrucción de fecha 23 de marzo, ha realizado un estudio previo de carácter organizativo a los efectos de ***mantener al mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local,*** *necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma (* ***apartado primero 2. 5*** *de la citada* ***Orden INT/226/2020, de 15 de marzo), a partir de la participación de los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico en la forma expuesta en el antecedente "Décimo Primero",*** *así como a partir del establecimiento de controles*

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

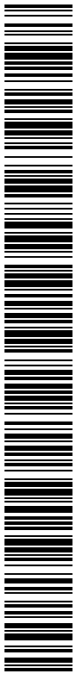

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Agentes Movilidad-COVID19
Trámite: Aprobación de medidas para organización de los servicios de Agentes de Movilidad, priorizando el

*con el Cuerpo Nacional de Policía de esta ciudad según se recoge en la **Resolución núm. 12291-2020 de 24 de marzo**.*

*Se modifica la **Resolución número 12291/2020 de 24 de marzo, del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias, en el resuelvo donde dice que** "en idéntica forma se ha propuesto para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad la fórmula de trabajo 6/6 ...", **debiendo recoger** " en idéntica forma es propuesto para la organización de los servicios de Agentes de Movilidad, la fórmula de trabajo 7/7 (semana de lunes a domingo de trabajo y de semana de guardia localizada la siguientes de lunes a domingo, salvo los días festivos 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo,) con la finalidad de participar los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos por Policía local para garantizar las obligaciones que a tal efecto les encomienda a éstos últimos la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, principalmente aquellas recogidas en la **instrucción cuarta apartado 4,** y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico, en la forma recogida para los Agentes de Movilidad en el **Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013** por el que se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad. (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por **Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019** (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019).*

*Se recogen en el Anexo, las medidas a adoptar en el seno del Servicio de la Policía local que afecta al Cuerpo de Agentes de Movilidad, y que han sido establecidas de forma excepcional **y mientras dure el Estado de Alarma**, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 en la forma que figura en el mismo.*

En todo caso, estas medidas contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2020

La Jefa de la Policía Local,
(Resolución núm. 48559/2019 de 11 de noviembre)
Carmen Delia Martín Mederos"

El informe va acompañado de los anexos y documentos que se relacionan en el mismo y así consta en el expediente administrativo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a).- <u>Normativa aplicable</u>
Por reproducción íntegra de la reseñada en el informe de la Jefatura de Policía Local.
b).- <u>Consideraciones Jurídicas</u>
Por reproducción de las reseñadas por la Jefatura de la Policía Local, teniendo en cuenta que la superior jefatura de la policía local, por delegación, es competencia de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias a virtud de Decreto del Alcalde n 41151/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica su "Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica, superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

Delegadas y marco legal de funciones de estos", y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como Decreto del alcalde nº 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, que en el presente caso se ejerce en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, que expresamente recoge que:

"En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como ***las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía*** *de las Comunidades Autónomas y* ***de las Corporaciones locales****, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior* ***y*** *a las que,* ***bajo su autoridad****, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia,* ***y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes*** *que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.*

Motivos todos ellos, por los que esta Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución número 12291/2020 de 24 de marzo, del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias, en el particular referido a la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad, suprimiendo el resolutivo tercero, que queda del modo que se indica en los siguientes resolutivos de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar, como consecuencia de lo anterior, la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad según la fórmula de trabajo 7/7 (semana de lunes a domingo de trabajo y de semana de guardia localizada la siguientes de lunes a domingo, salvo los días festivos 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo), con la finalidad de participar los Agentes de Movilidad en los dispositivos previstos por la Policía local para garantizar las obligaciones que a tal efecto les encomienda a éstos últimos la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, principalmente aquellas recogidas en la **instrucción cuarta apartado 4,** y que afecten a tareas de regulación y dirección del tráfico, en la forma recogida para los Agentes de Movilidad en el **Acuerdo plenario de 25 de Enero del 2013** por el que se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad. (BOP n.º 28 de 1 de marzo del 2013) modificado por **Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre del 2019** (BOP n.º 149 de 11 de diciembre del 2019).

TERCERO: Se recogen en el Anexo I de la presente resolución, las medidas que afectan al Cuerpo de Agentes de Movilidad en los términos que expresamente se indican en dicho anexo y que han sido establecidas de modo similar para la Policía Local por la Resolución número

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

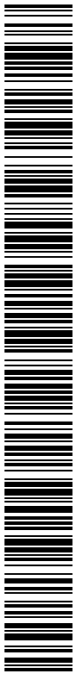

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Agentes Movilidad-COVID19
Trámite: Aprobación de medidas para organización de los servicios de Agentes de Movilidad, priorizando el

12291/2020 de 24 de marzo, del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias de forma excepcional **y mientras dure el Estado de Alarma**, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 en la forma que figura en el mismo.

CUARTO: Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 12685

27/03/2020 17:54

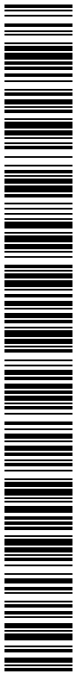

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Agentes Movilidad-COVID19
Trámite: Aprobación de medidas para organización de los servicios de Agentes de Movilidad, priorizando el

ANEXO I
MEDIDAS A APLICAR EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA RD 463/2020, DE 14 DE MARZO

PRIMERA.- Establecimiento de la jornada laboral de los Agentes de Movilidad de forma excepcional y mientras dure el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 que consiste:

- Semana de trabajo: trabajar 7 días seguidos de lunes a domingo.
- Semana de descanso: estar confinado en el domicilio otros 7 días de lunes a domingo, o lo que es lo mismo estar de “guardia localizada” 7 días de lunes a domingo.
- Se trabaja una de las semanas en el turno de mañana y otra de tarde, con diferentes horarios de entrada para que no coincida el personal
- No trabajarán los festivos del 9 y 10 de abril, por ser jueves y viernes santo, debiendo compensar estos días posteriormente.

SEGUNDA.- Jornada diaria de 8 horas por turno (mañana y tarde).

TERCERA.- Se establecen los siguientes horarios para la entrada en cada uno de los turnos de la Policía local, salvo necesidades del servicio.

- Mañana : De 6:30 a 14:30 horas
- Tarde: De 14:00 a 22:00 horas.

CUARTA.- Suspensión inmediata “por necesidades de servicio“ de los turnos fijos de mañana y tarde, conocidos como “Plan Concilia”, con lo que el afectado deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Departamento de Coordinación, pudiendo acogerse a la flexibilidad horaria y/o cambio de turno, según las necesidades organizativas de la Jefatura, y la disponibilidad que acontezca, siempre con el objetivo de la búsqueda del equilibrio del número de efectivos en el turno que corresponda.

Aquel que se incorpore de una incapacidad temporal o de un permiso lo hará en el turno de mañana o tarde que se le asigne desde la Jefatura, atendiendo al número de efectivos de cada turno y respetando a ser posible, los mismos binomios por turno, pudiendo formar un trinomio en caso impar, siendo lo excepcional.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
LIBRO 2020 - 12685
RESOLUCIONES Y DECRETOS 27/03/2020 17:54

QUINTA.- Para una correcta ejecución de los servicios encomendados en los distintos Distritos de esta ciudad, se deberá conformar por parte de los Agentes de Movilidad una operatividad que alcance un mínimo de 2 patrullas efectivas (4 Agentes de Movilidad) por turno de trabajo diurno. A efectos de organizar el servicio de forma adecuada, se procederá a realizar los cambios de turno necesarios en la búsqueda del mismo número de patrullas en ambos turnos diurnos de trabajo.

SEXTA.- Se establece el sistema de "localización permanente" o "guardia localizada" para los agentes Ello supondrá que para el caso de que no se alcancen los mínimos patrullas según lo dispuesto en la medida cinco, para la prestación del servicio en la vía pública ya sea por causa justificada (por ejemplo, Incapacidad laboral transitoria u otras) o injustificada, del personal que presta servicio, se establecerá el sistema "localizaciones permanentes" o "guardia localizada" para el resto de policías, que está en su domicilio.

Este sistema regirá para todos los agentes de movilidad en general por la declaración de Estado de alarma, y en particular para el agente de movilidad que no presta servicio la semana en que sucede la incidencia, procediéndose a llamar a esos agentes de movilidad que se hallen en esta situación en igual número que los que no se hayan presentado al servicio, debiendo incorporarse al mismo desde que es llamado en un plazo no superior a una hora. Por la Jefatura, se compensará más adelante la presentación al servicio no habiendo lugar a la misma mientras continúe la declaración del Estado de alarma.

En cualquier caso, el agente de movilidad deberá estar localizado en cualquier tiempo y lugar como así lo estableció la Orden General del Cuerpo n.º 13-2020 para su presentación inmediata al servicio, debiendo actualizar sus datos (dirección, teléfono fijo y teléfono móvil), si hubieren variados los datos ya aportados a la Jefatura.

SÉPTIMA.- Por parte de la Jefatura se procederá a llamar al personal en régimen de guardia localizada o localización permanente y que se encuentre en su semana de "guardia localizada" bajo el criterio de menor antigüedad en el empleo de forma preferente, y de forma rotativa, teniendo en cuenta en cualquier caso, las necesidades del servicio acontecidos, y respetando, a ser posible, los mismos binomios por turno.

OCTAVA.- El personal que debiendo prestar servicio la semana que le corresponda y se encontrare indispuesto deberá comunicar con al menos 24 horas de antelación su indisposición al servicio, mediante comunicación telefónica al mando de la Unidad donde prestare servicio, a los efectos de proceder a llamar al agente de movilidad de "guardia localizada", y organizar adecuadamente los servicios para el día en que ya no prestare servicio.

NOVENA.- Mientras dure el Estado de Alarma, se suspende la ejecutividad de la vigente Instrucción General de Horarios aprobada mediante Resolución n.º 11763/2017 de fecha 20 de abril.

DECIMA.- Si durante la primera semana de ejecución de este acuerdo se observara una disminución considerable de efectivos en la prestación efectiva del servicio diario, se volverá a

I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I00675 4ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 12685
27/03/2020 17:54

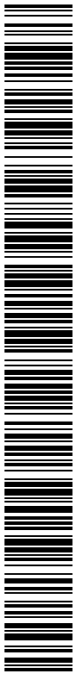

I006754ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Agentes Movilidad-COVID19
Trámite: Aprobación de medidas para organización de los servicios de Agentes de Movilidad, priorizando el

la situación anterior, quedando la Jefatura facultada a realizar otros ajustes en la organización del servicio para el aseguramiento de la plantilla.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
Josué Iñiguez Ollero

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
El OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de la Policía Local
(Resolución 48559/2019 de 11 de noviembre)
CARMEN DELIA MARTIN MEDEROS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=I006754ad1181b1416f07e40e8030e1cQ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:36
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:40
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 17:24